

# REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA COMISION DE ACREDITACION DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE GENÉTICA HUMANA

La Comisión de Acreditación de la Asociación Española de Genética Humana (AEGH), se constituye a iniciativa de la Junta Directiva de la AEGH, y se regirá por el Reglamento General de Funcionamiento de todas las Comisiones de la misma.

## Definición.

La Comisión es un órgano ejecutivo, interdisciplinar creado para evaluar y acreditar en Genética Humana a profesionales de la Genética, mientras no exista la Especialidad sanitaria de Genética Médica.

## Objetivos y Ámbito de actuación.

Ostenta el carácter de órgano técnico de certificación de la AEGH. Su objetivo es acreditar a los Licenciados en Medicina, Biología, Farmacia, Química o Bioquímica, con al menos dos años de antigüedad como socios de la AEGH, y que desarrollen su actividad profesional en el área de la Genética Humana en cualquiera de sus variedades: asistencial (genética clínica, citogenética, genética molecular, genética bioquímica), docencia universitaria, investigación y que cumplan el baremo establecido con ese fin.

## Dependencia.

La Comisión se encuentra vinculada a la Junta Directiva de la AEGH, para el desarrollo de sus funciones.

## Funciones de la Comisión.

- a) Proponer a la Junta Directiva de la Asociación los requisitos para la Acreditación en Genética Humana y elaborar un baremo con puntuaciones por concepto.

- b) Proponer las fechas de las convocatorias para la evaluación de las acreditaciones y hacerlas públicas entre los asociados. Se realizará al menos una convocatoria al año.
- c) Estimar las tasas de acreditación que hagan posible la autofinanciación de la Comisión.
- d) Analizar y evaluar la documentación recibida de los solicitantes según el baremo establecido.
- e) Comunicar a los interesados la resolución de sus solicitudes.
- f) Dar nº de registro y anotar en el libro de registro las nuevas acreditaciones.
- g) Emitir *Certificados de Acreditación* a las solicitudes evaluadas afirmativamente.
- h) Responsabilizarse de la documentación de las solicitudes durante el plazo de un año tras la evaluación. Pasado ese período, y en caso de no ser reclamada por el interesado, la documentación será destruida.

### **Composición y estructura.**

La Comisión de Acreditación tendrá la misma composición y estructura que las demás Comisiones de la AEGH, según se establece en su "Reglamento General de Funcionamiento de las Comisiones de la AEGH".

Como particularidad en esta Comisión, se establece que el número de miembros han de ser cuatro, siendo el Presidente la persona que esté ostentando en esos momentos el cargo de Secretario o Vicepresidente de la AEGH y que esté previamente acreditado. Los cuatro miembros a su vez han de estar acreditados, y han de ser representativos de las diferentes áreas de actuación mas frecuentes (genética clínica, citogenética, genética molecular, investigación y docencia) y de distintas Comunidades Autónomas.

### **Funciones de sus miembros; sustitución de los mismos:**

Quedan establecidas en el "Reglamento General de Funcionamiento de las Comisiones de la AEGH".

### **Convocatoria y periodicidad de las sesiones:**

Quedan establecidas en el "Reglamento General de Funcionamiento de las Comisiones de la AEGH".

### **Funcionamiento de la Comisión:**

El funcionamiento de la Comisión de Acreditación queda regulado en el "Reglamento General de Funcionamiento de las Comisiones de la AEGH".

Además, para sus fines específicos, se establece:

- La Comisión hará públicos, entre los asociados, los plazos de solicitud de Acreditación en Genética Humana.
- El Presidente-Secretario convocará a todos los miembros de la Comisión para la evaluación de las solicitudes. Si el número de solicitudes es superior a 15, se podrán convocar dos días de evaluación.
- Se confirmará con el tesorero de la Asociación que cada solicitante esté al corriente de pago y que tenga al menos dos años de antigüedad como socio.
- Se evaluarán las documentaciones ajustándose al baremo publicado.
- La solicitud será evaluada afirmativamente cuando los puntos obtenidos según el baremo sumen 50 ó más.
- Los resultados de la evaluación se comunicarán al interesado y se registrarán en el libro de registros que obrará en poder de la secretaria de la AEGH.
- Las solicitudes que no superen los 50 puntos en un primer intento pueden volver a solicitar la acreditación, sin nuevo pago de tasas, cuando consideren que su curriculum ya cumple los requisitos.

- De todas sus actuaciones y decisiones, se informará a la Junta Directiva, quien a su vez lo transmitirá a los socios en Asamblea Ordinaria.

Aprobados en Junta Directiva, en reunión de 14 de marzo de 2005, y ratificados por la Presidenta de la AEGH, M<sup>a</sup> Isabel Tejada y la Secretaria Aránzazu Díaz Bustamante.